

6/3/2009 18:33 H ESTIMADO UN RECURSO DE CCOO

El Supremo establece que los contratados por ETT ganen lo mismo que sus compañeros

• La sentencia argumenta que los empleados procedentes de empresas de trabajo temporal no son "un medio de reducir costes salariales"

EFE

MADRID

El Tribunal Supremo ha establecido que el personal contratado a través de empresas de trabajo temporal (ETT) tiene derecho a percibir "la totalidad de las retribuciones que perciban los trabajadores de la empresa usuaria, en las mismas condiciones y circunstancias que éstos".

En una sentencia del 22 de enero, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha estimado un recurso interpuesto por Comisiones

Obreras (CCOO) que unifica la doctrina existente hasta el momento sobre las retribuciones para los contratos gestionados a través de las ETT.

El alto tribunal recuerda que la mano de obra de las ETT debe ser "efectivamente un medio para atender a necesidades temporales de la empresa usuaria, y no, como venía sucediendo en la práctica laboral anterior a la Ley 29/1999, un medio de reducir costes salariales".

Incluir todos los suplementos

Así, sostiene que los trabajadores tienen derecho a percibir, no solo las retribuciones fijadas en el convenio colectivo aplicable a la empresa usuaria, sino el salario total que ésta abona a sus propios trabajadores", incluyendo, por ejemplo, compensaciones por ayuda alimentaria, como estableció una sentencia del Supremo de febrero de 2007.

En el caso que sirve para unificar doctrina, la fábrica de embalajes de cartón José Lantero e Hijos SA abonaba a los trabajadores de las ETT solo el salario previsto en el convenio colectivo de su sector, pero no los complementos que sí pagaba a sus propios empleados, como premios de no absentismo trimestral, de puntualidad y asistencia mensual, y primas de producción de calidad.

El alto tribunal rechaza realizar una interpretación restrictiva de la Ley de 1999, que fija la obligación de pagar a los empleados gestionados a través de las ETT la retribución "establecida para el puesto de trabajo a desarrollar en el convenio colectivo aplicable a la empresa usuaria".

Retribuciones superiores

Esa obligación "no puede interpretarse en sentido estricto de convenio estatutario, sino en el amplio, que comprenda los distintos instrumentos de negociación colectiva, cualquiera que sea su naturaleza y eficacia, siempre que tengan en la práctica una aplicación general en la empresa usuaria", añade la sentencia.

El Supremo recuerda que es posible que las retribuciones de trabajadores cedidos por las ETT sean incluso superiores a las de los de la empresa donde desarrollan sus funciones por pacto entre la ETT y sus trabajadores. Según los datos de la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal (AGETT), este tipo de empresas gestionan cada mes una media de 189.000 contratos temporales.